

de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en doña Victoria Baro Sánchez, de Chiclana de la Frontera (Cádiz) y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 27 de abril de 1967, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo Negro y Blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 29 de abril de 1967.—El Director general, José de Diego López.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres por las que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de abril de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Obas y Lemona, provincia de Vizcaya (expediente número 3.855), a don Luis Gojenola Abrisqueta, en cuyas condiciones de adjudicación figura, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Obas y Lemona, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Dima y Yurre, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Obas y Lemona.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Dima y Lemona.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 y 20 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,831 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,12465 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—2.930-A.

Servicio entre Carcagente y Valencia, provincia de Valencia (expediente número 4.874), a «Viajes y Transportes S. L.», por Alcira, Algemés, Almusafes y Silla, convalidando el de Carcagente a Valencia por Alcudia de Carlet y Alginet, en cuyas condiciones de adjudicación figura, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carcagente y Valencia, de 38 kilómetros de longitud pasará por Alcira, Algemés, Almusafes y Silla, con prohibición de tomar y dejar viajeros en todos los puntos intermedios del itinerario, autorizando sólo el tráfico de Carcagente para Valencia y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Ocho expediciones de ida y vuelta los días laborables y dos también de ida y vuelta los festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cinco autobuses con capacidad de 32 a 37 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,291 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0436 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 19 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruyiles.—2.931-A.

*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de abril de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Cruces y Silleda y Arzúa, como ampliación del que es concesionario don Jesús Martínez Pampín, de Cruces a Pontevedra y otros pueblos (ferias y mercados) (expediente 8176), hijuela del V-1938, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cruces y Silleda, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Fontao y Prado.

El de Cruces a Arzúa, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Bujame y Puente San Justo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Cruces a Silleda: Una de ida y vuelta los días 6 y 23 de cada mes.

De Cruces a Arzúa: Una de ida y vuelta los días 8 y 22 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-1938).

Tarifas.—Las mismas tarifas del servicio base (V-1938) regirán en la concesión.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio base, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—2.932-A.

Servicio entre Barcelona y Castelldefels, por la avenida de Castelldefels (expediente V-1871), a don José Rue Tost, como hijuela desviación del de Barcelona-Castelldefels (V-1871), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barcelona y Castelldefels, de 24 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa y sin paradas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Barcelona y Castelldefels del 1 de octubre al 14 de junio, ocho diarias de ida y vuelta, más cuatro de ida y vuelta los días festivos, y del 15 de junio al 30 de septiembre doce diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-1871).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-1871).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente en conjunto con el servicio base. 2.933-A.

Servicio entre Barcelona y San Baudilio de Llobregat por Prat de Llobregat, provincia de Barcelona, a «Oliveras, S. A.», como hijuela-desviación del que es concesionario entre Barcelona y San Baudilio de Llobregat con hijuela (V-409), en cuyas condiciones de adjudicación figura, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barcelona y San Baudilio de Llobregat, de 12,250 kilómetros de longitud, pasará por Prat de Llobregat, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Barcelona y el empalme de la CL-201 con la avenida de Castelldefels y viceversa y de efectuar paradas a menos de 500 metros de distancia del cruce

de la carretera CC-245, CL-201, fijándose las paradas en la CL-201 por la 7.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Barcelona y San Baudilio de Llobregat: Diecisiete expediciones de ida y vuelta los días laborables y catorce de ida y vuelta los días festivos

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses sobre los que figuran en su concesión V-409 y de características similares

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-409).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente, en conjunto con el servicio base.—2.934-A.

Madrid, 19 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto 5-HU-214, ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 0,000 al 12,300 de la carretera HU-814, camino de Sesa a Grañén, en el término municipal de Tramaced.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras del proyecto 5-HU-214, ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 0,000 al 12,300 de la carretera HU-814, camino de Sesa a Grañén en el término municipal de Tramaced;

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que, abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resultado lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, del día 12 de abril de 1967.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la provincia, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 26 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.775-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del embalse Guadalhorce-Guadaleba, situados en el término municipal de Peñarubia, Plan Coordinado del Guadalhorce, Málaga

Visto el expediente individual de expropiación forzosa de los bienes pertenecientes a don Francisco Jiménez Cabeza y su esposa, doña Margarita Torres Giralde, afectados por el embalse Guadalhorce-Guadaleba, situados en el término municipal de Peñarubia. Plan coordinado del Guadalhorce, Málaga;

Resultando que formulada la información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Málaga, en el diario «Sur» de esta capital y asimismo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñarubia;

Resultando que durante el plazo legal no se presentó ninguna reclamación.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957 y disposiciones concordantes;

Considerando que no es precisa la formal declaración de utilidad pública, habida que ésta ha de entenderse implícita en las obras comprendidas en los planes del Estado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente;

Considerando que la resolución sobre la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley,

Esta Dirección facultativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

1) Vivienda: Casa de dos plantas. Superficie total en planta: 69,84 metros cuadrados. Superficie cubierta: Planta baja, 48,52 metros cuadrados; planta alta, 37,45 metros cuadrados. Patios exteriores: 21,32 metros cuadrados. Total edificio: 85,97 metros cuadrados.

2) Almacenes: Una planta. Superficie total en planta: 83,04 metros cuadrados. Superficie cubierta: 83,04 metros cuadrados. Total edificado: 83,04 metros cuadrados.

3) Espacio sin edificar (empedrado) situado entre las construcciones anteriores: 79,15 metros cuadrados.

4) Horno intermitente, de mampostería, con una capacidad de 10-12 metros cúbicos de piedra, para obtención de yeso.

5) Bienes rústicos: Huerto de secano, superficie total, 0-01-50 hectáreas. 19 moreras, 25 parras, 25 chumberas, cuatro higueras. Superficie improductiva: 0-09-80 hectáreas.

Los interesados, con quienes se entenderán en lo sucesivo todos los trámites, son los que nominalmente se han reseñado en la finca relacionada, como propietarios de la misma, así como las personas definidas en los artículos tercero y cuarto de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución podrá ser interpuesto por los interesados recursos de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación personal, o, alternativamente, desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 27 de mayo de 1967.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—2.816-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de marzo de 1967 por la que se nombran Vocales de libre designación en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Alava.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Presidencia de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Alava y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo penúltimo del artículo 41 del Reglamento Orgánico de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden de este Departamento de 31 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Este Ministerio ha resuelto designar libremente Vocales de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Alava a don Jaime Suárez Alvarez, Licenciado en Derecho; don Pedro L. Aguirre Echevarría, Licenciado en Derecho y Licenciado en Ciencias Económicas, y don Ignacio Emparanza Gaztañaga, Perito Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 6 de abril de 1967 por la que se crea el Colegio Nacional de Enseñanza Primaria «Cardenal Mendoza», de Guadalajara (capital).

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de mayo de 1966 fueron creadas dos unidades de niños y dos de niñas en el Colegio Nacional «Cardenal Mendoza», del casco del Ayuntamiento de Guadalajara, que quedó constituido con dirección sin curso y 17 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y una de párvulos). Dichas creaciones no eran precedentes porque lo que en realidad